

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación	74
Radicado	05 368 31 84 001 2021 00083 00
Proceso	INVESTIGACIÓN DE LA PARTERNIDAD POR IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante (s)	MELISA ESPINOSA YEPES
Demandado en Impugnación	JORGE IVÁN ESPINOSA CANO
Demandado en Filiación	LIBARDO MONCADA GARCÉS
Asunto	REQUIERE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le requiere, a fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, aclare su petición, en el sentido de precisar si lo pretendido es la aclaración, la complementación o la práctica de una segunda prueba de ADN, y en tratándose de esta última solicitud, deberá al tenor de lo dispuesto por el inciso 2°, numeral 2° del artículo 389 del CGP, precisar los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 031** fijado hoy 14 de MARZO de 2023 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

La Jory Alvarez

La secretaria. -

Firmado Por:
Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c1f9b71d4a0e1dea68f9fd72aef1a0d4f5d3b46adcab809eb9dc0d713e5fcb**

Documento generado en 13/03/2023 10:06:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>